



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA Nº 214 /2013  
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 20 de Noviembre de 2013.-

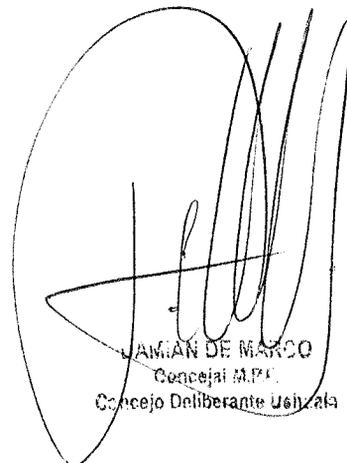
**Señor Secretario  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Dn. Alberto ARAUZ.**

**S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día 18 de Septiembre del corriente año, en virtud de los siguientes fundamentos.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	20/11/13 Hs. 13:31
Numero:	1505 Fojas: 2
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	



DAMIAN DE MARCO  
Concejel M.P.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
PROYECTO DE ORDENANZA**

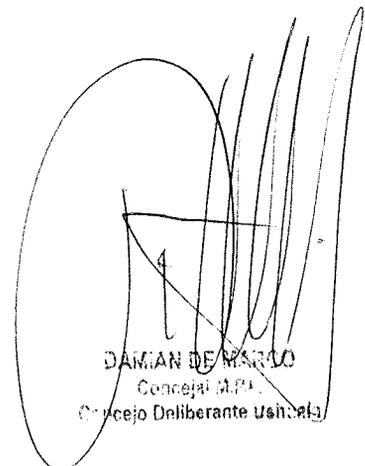
ARTICULO 1º.- Establézcase para todos los beneficiarios de un módulo habitacional creado y otorgado en uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3376 la posibilidad de optar entre aceptar el módulo que efectivamente habitan como solución definitiva, o aceptar la solución que le correspondiere según puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional.-

ARTÍCULO 2º .- En aquellos casos en que los beneficiarios se decidan por la primera opción mencionada en el artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará conjuntamente el predio fiscal y el módulo habitacional, debiéndose determinar el valor de ambos bienes, descontándose del mismo, el monto total que éstos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376.-

ARTÍCULO 3º.- Para determinar el valor del módulo habitacional, se tomará el mismo en su forma básica, tal como se entregara al beneficiario, excluyendo las mejoras que éstos hayan introducido al mismo y/o al predio a adjudicar.-

ARTÍCULO 4º .- En aquellos casos que los beneficiarios se decidan por la segunda opción mencionada en el artículo 1º de la presente, se descontara del valor de la solución habitacional que se adjudique, el monto total que estos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5ª de la O.M N° 3376.

ARTICULO 5º.- De forma.



DAMIAN DE MARCO  
Concejal M.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia